



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 260 -2013-MPL

PUEBLO LIBRE, 07 AGO 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO: El Expediente Nº 3898-2013 sobre solicitud de separación convencional, presentada por don **CARLOS NAKAMURA TZUGI**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 07965836 y doña **LUISA PRUDENCIA ABANTO CONDE DE NAKAMURA**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 07922989, quienes manifiestan libremente su voluntad de acogerse a los alcances de la Ley Nº 29227, Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS y Ordenanza Nº 299-MPL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Agosto de 1976, don **CARLOS NAKAMURA TZUGI** y doña **LUISA PRUDENCIA ABANTO CONDE DE NAKAMURA**, contrajeron matrimonio civil ante esta Municipalidad, conforme se desprende de su partida de matrimonio, siendo ésta Municipalidad competente para realizar el procedimiento conforme lo establece el artículo 3º de la Ley Nº 29227 y el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, mediante solicitud de separación convencional con fecha de ingreso a esta Municipalidad el 18 de Julio de 2013, los administrados manifiestan su intención de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 29227 y en los artículos 5º y 6º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, con fecha 06 de Agosto de 2013 se celebró la Audiencia Única a que se refiere el artículo 6º de Ley Nº 29227, en la que los administrados se ratificaron en los términos de su solicitud de separación convencional.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29227 y Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nº 249-2013-MPL/GAJ, y; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, a partir de la fecha, la separación convencional de don **CARLOS NAKAMURA TZUGI** y doña **LUISA PRUDENCIA ABANTO CONDE DE NAKAMURA**, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MAX SILVA ALVÁN
Secretario General